

Alpa Corral, 9 de abril de 2021.-

DECRETO N°1722/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°235/2021, dictado por el Presidente de la Nación el día 8 de abril de 2021, y el Decreto N° 281/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en la misma fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que, debido al aumento significativo de contagios y el alto riesgo epidemiológico verificado en las últimas semanas, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 con la finalidad de establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que, en función de lo establecido en el Artículo 29° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, a partir del día 9 de abril de 2021 se dejó sin efecto la vigencia del Decreto N° 168/21 por el que se había establecido la última de las prórrogas del marco normativo que regulaba el “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” en todas aquellas zonas en donde no existiese circulación comunitaria de SARS-CoV-2 y se prorrogaba la medida de “*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” para los aglomerados urbanos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria de ese virus.

Que, en particular, el nuevo marco normativo nacional establece que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y con las autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, deben disponer los procedimientos de fiscalización que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el mencionado decreto y sus normas complementarias, y deben reforzar el control del cumplimiento de los protocolos aprobados para las actividades autorizadas, las veinticuatro (24) horas del día

Que, la Provincia de Córdoba adhirió al nuevo marco normativo nacional mediante el Decreto N° 281/2021 dictado el día 8 de abril de 2021, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con los gobiernos municipales y comunales.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional y provincial, extendiendo la Emergencia Preventiva Sanitaria hasta el día 30 de abril de 2021.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Alpa Corral hasta el día **30 de abril de 2021**, en los términos y condiciones establecidas el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, dictado por el Presidente de la Nación el día 8 de abril de 2021, y el Decreto N° 281/2021 dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en la misma fecha.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal